

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
13 FEB 2006	
SEC: D.....	1º 6939 HORA 20 ¹⁵

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1º: Declárase zona de desastre y en emergencia económica y social al Departamento de General San Martín –Provincia de Salta- hasta el 31 de diciembre de 2006.

Facultase al Poder Ejecutivo Nacional a prorrogar los efectos de la presente Ley en el supuesto de persistir las condiciones que le dieron origen.

ARTICULO 2º: Créase en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación un Fondo Especial que se destinará a:

- 1) La reconstrucción de obras de infraestructura vial, edilicia, hídrica, de servicios públicos y otros a ejecutarse en el Departamento General José de San Martín de la provincia de Salta;
- 2) Al otorgamiento de subsidios familiares no reintegrables a familias cuya vivienda única y de habitación permanente haya resultado afectada total o parcialmente por los temporales de lluvia acaecidos en el Departamento;
- 3) A la concesión de subsidios no reintegrables y créditos a las pequeñas y medianas empresas, industrias y comercios radicados en la zona que hubieran sido afectados directa o indirectamente como consecuencia de las lluvias, aluviones o por los corte de las vías de comunicación provocados por dichos temporales o crecientes de los ríos de la región y a los efectos de su inserción productiva.

ARTICULO 3º: El Fondo Especial se integrará a través de las reasignaciones de partidas presupuestarias que realice el Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de las facultades que le confiere la ley 26.078.

ARTICULO 4º: En todos los casos el Fondo deberá ejecutarse conforme los relevamientos y aprobación que efectúe el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, que será la Autoridad de Aplicación de la presente ley, sobre las obras que soliciten los municipios del Departamento de San Martín a través de las Intendencias respectivas.

ARTICULO 5º: Se establece para los organismos de recaudación tributaria y previsional (AFIP y ANSeS) la necesidad de conceder a los contribuyentes residentes al 31 de diciembre de 2005 -que tuvieran empadronadas sus actividades en el departamento General José de San Martín y a los que realicen inversiones productivas, comerciales e industriales en la zona durante el plazo en que se extiende la emergencia- diferimientos fiscales por el término establecido en el artículo 1, con una prórroga de ciento ochenta días

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

(180) días y, la facultad de conceder quitas y/o condonaciones enmarcadas en planes especiales de financiación.

ARTICULO 6º: El Poder Ejecutivo Nacional deberá instrumentar a través del Banco de la Nación Argentina una línea de financiamiento a tasas preferenciales y con un plazo de gracia, destinada a la reconstrucción de viviendas familiares afectadas por los temporales de lluvia, asistencia a sectores productivos damnificados conforme los requisitos que establezca el citado organismo financiero.

Asimismo se establecerán facilidades de pago y moratorias para los créditos otorgados con anterioridad al 31 de diciembre de 2005, cuyos beneficiarios sean personas físicas o jurídicas hayan sido perjudicados por los mencionados temporales de lluvia y sus consecuentes cortes de vías de comunicación y de servicios públicos.

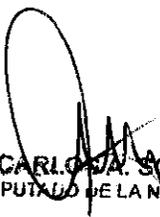
ARTICULO 7º: Durante el plazo de emergencia establecido por la presente ley, queda excepcionalmente habilitada la posibilidad de contratar locaciones de inmuebles en la zona a la que se refiere el artículo 1º, por plazos menores a los previstos en el artículo 2º de la ley N° 23.091.

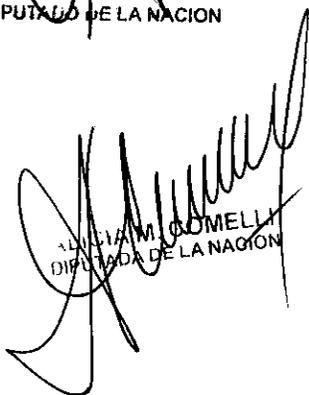
Encomiéndese al Poder Ejecutivo Nacional la ampliación de la cobertura de planes sociales durante el período temporal de la declaración de emergencia y en el ámbito geográfico de la misma, así como la adopción de medidas que tiendan a preservar y reestablecer las relaciones de producción y empleo.

ARTICULO 8º: Se establece que las obras de infraestructura que se realicen en los términos de la presente ley, deberán ser efectuadas preferentemente con recursos humanos de las zonas afectadas y con materiales de las mismas.

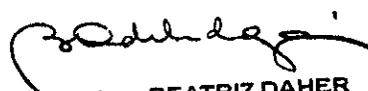
ARTICULO 9º: Invítase a la Provincia de Salta a adherir a la presente Ley.-

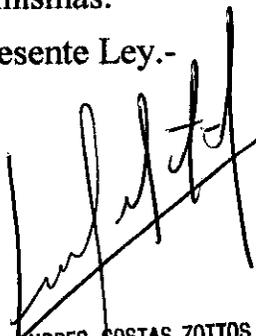
ARTICULO 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


CARLOTTA SOSA
DIPUTADA DE LA NACION


ALEJANDRA COMELLI
DIPUTADA DE LA NACION


ANTONIO EUGLIO SARAVIA
DIPUTADO DE LA NACION


Arq. BEATRIZ DAHER
DIPUTADA DE LA NACION


ANDRES COSTAS ZOTTOS
Diputado de la Nación



Fundamentos

Señor Presidente:

Los habitantes del departamento de San Martín -provincia de Salta- viven desde que se privatizó YPF hace ya más de diez años, en la más absoluta marginalidad, pobreza y desamparo.

Los habitantes de la zona, no solamente tuvieron que sufrir la privatización de esta importante empresa petrolera sino que desde hace años vienen soportando a inescrupulosas empresas de servicios públicos que frecuentemente dejan a la población sin luz, agua, teléfonos, etc. en una región de clima subtropical donde el calor alcanza con facilidad los 45^a a la sombra.

En este contexto, el 31 de diciembre del año 2005, colapsa el puente que atraviesa el Río Seco sobre la Ruta Nacional N° 34 que une las localidades de Embarcación y Tartagal, situadas en el mencionado Dpto. de San Martín.

Este fue el comienzo de un “enero negro” para los habitantes norteños. A una población con alrededor del 60% de desocupados, que convive con los males de la pobreza bajo el más arrasante calor del verano, se le suma la incomunicación con la ciudad de Salta y por lo tanto del resto del país producto la caída del puente, con el consiguiente desabastecimiento, lo que motivó el alza de precios. El fenómeno meteorológico que en muy poco tiempo ha llegado a costar vidas humanas y provocó cuantiosos daños materiales. Es así como, las intensas lluvias, cuyo alto nivel de precipitaciones inundaron diversos barrios de los municipios, siendo los más afectados Tartagal, cabecera de Departamento, con una población de 70.000 habitantes que recibe además, la mayor afluencia de migrantes de países vecinos y de zonas aledañas y, General Mosconi que cuenta con pobres obras de infraestructura.

Luego de la caída del puente, nos reunimos con representantes del Poder Ejecutivo nacional y provincial quienes prometieron la colocación de un puente Bailey, aproximadamente para el día 10 u 11 de febrero de 2006, siempre que las situaciones climáticas lo permitan, informando que el puente definitivo podría estar listo recién dentro de 10 o 12 meses.

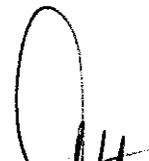


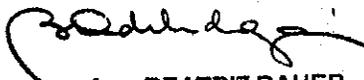
No solamente el puente del Río Seco puede derrumbarse, también corre peligro el puente sobre el río Tartagal, río que por otro lado, no tiene defensas en condiciones. Este río atraviesa la ciudad de Tartagal dividiéndola en dos partes y si intensas lluvias producen un desborde puede causar un caos de real envergadura en la mencionada ciudad.

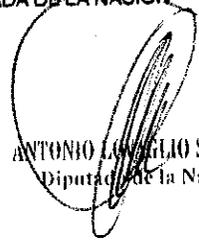
A su vez, toda la Ruta Nacional 34 carece de mantenimiento; en el paso de la Quebrada de Galarza por ejemplo, se está socavando el asfalto con el peligro que esto significa para el tránsito; el Puente Internacional de Salvador Mazza, que une esta localidad con Pocitos en Bolivia muestra un evidente desgaste por la gran cantidad de tránsito que día a día lo atraviesa, generando una gran inseguridad en esta zona fronteriza rodeada de escuelas y hospitales; en Campamento Vespucio (localidad al sur de Tartagal) los cerros se están desmoronando; en Coronel Cornejo, otra localidad del departamento de San Martín, sufren constantes cortes de agua al igual que en muchos barrios altos de Tartagal, además de las personas evacuadas que quedaron sin casa por las intensas lluvias que tuvieron lugar en el mes de enero.

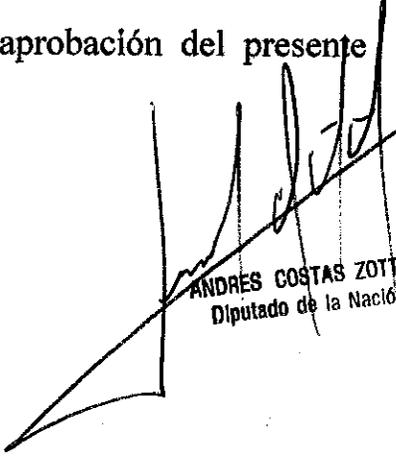
Es decir, son múltiples las falencias en infraestructura que tiene el departamento de San Martín. Por ello, considerando las características de la región y los hechos ocurridos durante el mes de enero de 2005, se torna imprescindible que se declare zona de desastre al departamento, en emergencia económica y social, se constituya un Fondo especial con partidas suficientes para realizar obras que deben efectuarse en forma urgente y se dé facilidades económicas a los castigados habitantes del lugar, que padecen las inclemencias del tiempo y del clima y deben soportar a ineficientes empresas de servicios públicos que no tienen el debido contralor estatal

Por todo lo expuesto, señor presidente, solicito la aprobación del presente proyecto.


CAROLINA SOSA
DIPUTADA DE LA NACIÓN


Arq. BEATRIZ DAHER
DIPUTADA DE LA NACIÓN


ANTONIO LUCIO SARAVIA
Diputado de la Nación


ANDRÉS COSTAS ZOTTOS
Diputado de la Nación